

adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”.

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel asesor adscritos al Despacho de la Secretaria General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora **VERÓNICA URIBE BURCHER**, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 07 y el 14 de febrero de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la doctora **VERÓNICA URIBE BURCHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.220.884, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la doctora **VERÓNICA URIBE BURCHER**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la doctora **VERÓNICA URIBE BURCHER**, a la Dirección de Talento Humano y al Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 94 **(14 de febrero de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*.

Que el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.

Que el artículo 3°, literal (j) del decreto ibidem señala que dentro de las funciones de esta Secretaría la de: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el Decreto en mención en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización,*

formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que el reconocimiento del fomento de la cultura como elemento central de protección y promoción de los derechos humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha constituido como una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C del Programa Distrital de Estímulos, el cual tiene como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que, en virtud del anterior marco normativo, y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de

convocatorias del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2023, relacionadas en el artículo primero de la presente resolución.

Que las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023**” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente

micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2023-02/Condiciones-de-participacion-PDE.pdf>

Que en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, relacionadas a continuación, a partir del 14 de febrero de 2023:

Convocatoria	Monto del estímulo	N.º de estímulos	Monto total de la convocatoria	CDP	Dependencia encargada de la convocatoria
Beca de circulación de productos y saberes artesanales	\$20.000.000	2	\$40.000.000	N.º 489 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca expresiones artísticas y culturales de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	\$15.000.000	2	\$30.000.000	N.º 490 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca de expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad	\$15.000.000	4	\$60.000.000	N.º 487 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Becas iniciativas de participación cultural infantil	\$15.000.000	3	\$45.000.000	N.º 491 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca de ciudadanía juveniles locales	\$12.250.000	8	\$98.000.000	N.º 488 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca expresiones artísticas y culturales de los sectores sociales LGBTI	\$14.000.000	3	\$42.000.000	N.º 492 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca memorias Transformadoras	\$20.000.000	3	\$60.000.000	N.º 486 de 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca Mujeres investigadoras y creadoras del arte, la cultura y el patrimonio	\$16.000.000	3	\$48.000.000	N.º 493 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca iniciativas culturales de las personas mayores	\$17.000.000	3	\$51.000.000	N.º 494 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca cultivando territorios rurales	\$35.000.000	7	\$245.000.000	N.º 495 del 3 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPACIÓN
Beca de apoyo para la profesionalización de artistas	\$4.000.000	45	\$180.000.000	N.º 481 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO

Beca Celebración del día del Arte Urbano 2023	<u>Categoría Nuevos Talentos:</u> 3 de \$12.000.000 <u>Categoría Artistas con experiencia:</u> 3 de \$16.000.000 <u>Categoría Entornos Artísticos:</u> 3 de \$12.000.000	9	\$120.000.000	N°499 del 6 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO
Beca para proyectos de lectura y escritura	\$11.000.000	8	\$88.000.000	N°462 de 01 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias	\$14.000.000	10	\$140.000.000	N°459 de 01 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Beca para medios comunitarios que narren los espacios de lectura de Biblored	\$5.000.000	4	\$20.000.000	N° 458 de 01 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Beca para el fortalecimiento de la articulación entre los agentes del sistema distrital de bibliotecas	\$30.000.000	2	\$60.000.000	N°465 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Beca de procesos de investigación y gestión del conocimiento en cultura escrita en Bogotá	\$15.000.000	2	\$30.000.000	N° 454 del 1 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS
Beca territorios activos	\$25.000.000	30	\$750.000.000	N°467 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca Bogotá siente la fiesta	\$30.000.000	20	\$600.000.000	N° 468 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca estrategias novedosas	\$25.000.000	30	\$750.000.000	N° 469 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca comunicación comunitaria	\$20.000.000	30	\$600.000.000	N° 470 de 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca Bogotá Econsciente	\$21.000.000	26	\$546.000.000	N° 473 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca entornos creativos	\$20.000.000	25	\$500.000.000	N° 474 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Premio Vida y Obra	\$50.000.000	1	\$50.000.000	N°472 del 2 de febrero de 2023	DIRECCIÓN DE FOMENTO
Beca experimentar: arte, ciencia y tecnología e innovación para la cultura ciudadana	\$25.000.000	4	\$100.000.000	N°450 del 1 de febrero de 2023	SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
Residencia de investigación en el Observatorio de Culturas	\$25.000.000	1	\$25.000.000	N° 452 del 01 de febrero de 2023	SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN Nº 063

(14 de febrero de 2023)

“Por medio de la se establecen los mecanismos para el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en suelo rural del Distrito Capital”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En uso de las facultades conferidas por los Acuerdos 003 y 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y el Decreto Distrital 555 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 2 y 42 ibídem consagran el derecho fundamental a la vida, reconocen sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y amparan a la familia como institución básica de la sociedad, garantizando su protección integral.

Que a su vez el artículo 51 ibídem establece que todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo, y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda.

Que el artículo 58 ibídem establece que se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

Que las sentencias T-958 de 2001, T-791 de 2004, T-894 de 2005, T-079 de 2008 y T-420 de 2018 de la Corte Constitucional, han precisado el alcance del derecho a la vivienda digna, estableciendo como criterio orientador que, este no necesariamente implica hacerse propietario de la vivienda en la que se habita. Por el contrario, este derecho se proyecta sobre la necesidad humana de disponer de un sitio de vivienda sea propio o ajeno, que revista las características para que se pueda realizar de manera digna el proyecto de

Artículo 2. Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2023 que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2023**”, y en el documento que contiene los requisitos específicos de la convocatoria, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de cada una de las convocatorias relacionadas en el artículo primero, serán atendidos con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4. La dependencia encargada de la convocatoria será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico de cada una de las convocatorias, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Arte, Cultura, y Patrimonio, a la Dirección de Lectura y Bibliotecas y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Artículo 7. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 8. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte